



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a vender un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del C. Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 10 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a ese Ayuntamiento a vender un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al C. Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1038, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a vender un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al C. Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en carretera de la brecha S-73-000 y kilometro 120+750, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

según consta en Contrato de Compra-venta, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Certificado de Registración de entrada número 39157/2009, Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, realizándose a través de ella, inscripción segunda de la finca número 1811 del citado Municipio, con fecha 24 de marzo 2009, Contrato de Compra-venta a favor del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 29,610 metros cuadrados o su equivalente a 2-96-10 hectáreas (DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa; al Sur, en 70.00 metros lineales, con carretera de la brecha 73; al Este, en 273.00 metros lineales, con lote de propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa y en 150.00 metros lineales, con propiedad de Libertas Comunicación, S.A. de C.V. y, kilometro 120+820 de por medio, dando un total de 423.00 metros lineales en esta colindancia; y al Oeste, en 423.00 metros lineales, con lote propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa y kilometro 120+750 de por medio.

Señala el iniciador de la presente acción legislativa que el Honorable Cabildo de Valle Hermoso, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero del año 2009, quedó registrada en la acta número 20, el acuerdo de donar un predio con una superficie de 29,610 metros cuadrados o su equivalente a 2-96-10 hectáreas (DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS) a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dicho acuerdo fue aprobado por mayoría. En esa época, el motivo por el cual los miembros del Honorable Cabildo aprobaron la donación del predio de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, era en razón de la autorización para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

construir un Nuevo Edificio del Hospital General para el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En ese contexto manifiesta el promovente que el 11 de junio del referido año, quedó registrada la autorización de los miembros del Honorable Cabildo, para que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, llevara a cabo una nueva donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto a un predio con una superficie de 16,000 metros cuadrados o su equivalente a 1-60-00 hectáreas, dado que el inmueble descrito en párrafo que antecede no reunía las especificaciones técnicas requeridas por la dependencia competente. Con motivo de lo anterior, los miembros del Honorable Cabildo autorizaron por unanimidad, solicitar la reforma del Artículo Segundo del Decreto número LX-688, de fecha 30 de marzo del año 2009, especificando la modificación de la ubicación, superficie y colindancias del nuevo terreno en el que se edificaría el Hospital General de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En razón de lo anterior, los integrantes del Cabildo promovente celebraron Sesión Ordinaria en fecha 21 de octubre del presente año, en la cual se aprobó la revocación de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto del predio original, en virtud de que el mismo se sustituyó con otro inmueble para consolidar la edificación del Hospital General para el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En esa misma fecha, se solicitó autorización para que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, celebrara Contrato de Compra-venta, respecto del inmueble referido, con el C. ING. LUIS GILBERTO LOPEZ FIGUEROA, a razón



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL) el cual sería depositado directamente a la cuenta de FORTAMUN de la Tesorería Municipal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 21 de octubre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de vender un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal.
2. Escritura Pública número 2047, de fecha 20 de marzo del 2009, llevada ante la fe del Notario Público número 98, con jurisdicción en Valle Hermoso, Tamaulipas, que contiene Contrato de Compra-venta entre el C. Ing. Luis Gilberto López Figueroa como vendedor y, por otra parte, el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, como comprador, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Fotografías y plano de localización de los predios que se pretenden donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Venta tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de octubre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del mismo, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A VENDER UN PREDIO AL C. ING. LUIS GILBERTO LOPEZ FIGUEROA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a vender un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del C. Ing. Luis Gilberto López Figueroa.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en carretera de la brecha S-73-000 y kilometro 120+750, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y cuenta con una superficie de 29,610 metros cuadrados o su equivalente a 2-96-10 hectáreas (DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa; al Sur, en 70.00 metros lineales, con carretera de la brecha 73; al Este, en 273.00 metros lineales, con lote de propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa y en 150.00 metros lineales, con propiedad de Libertas Comunicación, S.A. de C.V. y, kilometro 120+820 de por medio, dando un total de 423.00 metros lineales en esta colindancia; y al Oeste, en 423.00 metros lineales, con lote propiedad del Ing. Luis Gilberto López Figueroa y kilometro 120+750 de por medio.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza vender el predio de referencia, al C. Ing. Luis Gilberto López Figueroa, por la cantidad de \$ 1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) el cual será depositado directamente a la cuenta de FORTAMUN de la Tesorería Municipal del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la operación de venta a favor del C. Ing. Luis Gilberto López Figueroa, para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a vender un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del C. Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa.